

FLOR ERIKA MORENO
ABOGADA TITULADA
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

Medellín, 31 de agosto de 2021

SEÑOR

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E. S. D.

PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ADRIANA MARÍA GARCÍA MESA
DEMANDADOS: ANA LUZ MILA SÁNCHEZ DE BUITRAGO Y OTROS
REFERENCIA: RADICADO 2021 00014800

ASUNTO: INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

FLOR ERIKA MORENO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderada de la señora **ADRIANA MARÍA GARCÍA MESA**, en el proceso de la referencia, de manera respetuosa, interpongo el recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio el de **APELACION**, en contra del auto proferido el 26 de agosto del presente año, en cuanto a no tener en cuenta la notificación a los demandados por haber sido remitida "a una dirección de correo electrónico no avisada con antelación en las diligencias".

En memorial de fecha 16 de abril de 2021, remitido al Juzgado en cumplimiento de los requisitos exigidos, indiqué: "Sumado a lo anterior, informo al Despacho que mi poderdante afirmó bajo la gravedad de juramento, desconocer los correos electrónicos de los demandados, tal como se indicó en la demanda y, que tengo para aportar los correos electrónicos de los representantes judiciales de los demandados, Dra. **KATHERINE RESTREPO** y Dr. **JUAN FELIPE MARÍN SÁNCHEZ**, los cuales son: *kati.restrepo@hotmail.com*, *abogados@mharg.com* y, *argabogado.g@gmail.com*, suministrados por los juristas por medio de sus tarjetas de presentación. Por tanto, solicito de manera respetuosa al Despacho, me autorice, una vez admitida la demanda, realizar la respectiva notificación a los demandados, a través de los correos electrónicos de sus apoderados, para dar cumplimiento así a lo previsto en el Decreto 806 de 2020".

Calle 51 73-76. Oficina 347 C.C. Los Colores Medellín. E-mail ek-moreno@hotmail.com

FLOR ERIKA MORENO
ABOGADA TITULADA
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

O sea que, oportunamente indiqué al Despacho los correos electrónicos de los apoderados judiciales que representarían la parte demandada, correos que fueron proporcionados por los mismos, cuando me entregaron sus respectivas tarjetas de presentación, las cuales conservo aún.

Al notificarle a los demandados la existencia de la demanda, la remití a las direcciones electrónicas indicadas anteriormente y dicha diligencia surtió efecto, ya que el libelo demandatorio fue contestado por el abogado **JUAN FELIPE MARIN SÁNCHEZ**, en representación de todos los herederos del señor **HÉCTOR HUGO SÁNCHEZ CORTÉS**.

El auto sobre el cual interpongo el recurso de reposición tiene como sustento lo indicado por el citado apoderado en el acápite de notificaciones de la contestación a la demanda presentada, ya que en ella indica un correo electrónico diferente a los suministrados a la suscrita, lo cual induce en error al Juzgado respecto de sus direcciones para recibir notificaciones, circunstancia ajena a la parte que represento.

Lo indicado por el Doctor JUAN FELIPE MARIN SACHEZ, coincide con lo señalado bajo la gravedad del juramento por mi poderdante, al indicar que desconocía los correos electrónicos donde recibirían notificaciones. La indicada en el acápite de notificaciones fue creada al momento de responder la demanda, según se infiere de la redacción allí realizada.

Quiere decir lo anterior, que la notificación realizada a los demandados a través del correo electrónico de su apoderado se surtió debidamente en la forma indicada por el artículo 8, inciso 2, del Decreto 806 de 2020.

Con fundamento en lo anterior, solicito al Señor Juez, dejar sin efecto lo indicado en el auto del 26 de agosto de 2021 respecto de la notificación a la parte demandada y, en su lugar, indicar que los demandados fueron debidamente notificados del auto por medio del cual se admitió la demanda, máxime si se tiene cuenta que ellos contestaron la demanda, sin ninguna oposición.

Para acreditar la manifestado en este escrito aporto como prueba documental las siguientes:

FLOR ERIKA MORENO
ABOGADA TITULADA
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

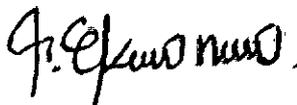
- ✓ Téngase como prueba el memorial de fecha 16 de abril de 2021, por medio del cual se aportan los correos electrónicos de los representantes de la parte demandada.

- ✓ 2 fotos de las tarjetas de presentación de los abogados **JUAN FELIPE MARIN SANCHEZ** y **KATHERYNE RESTREPO**.

Envío el presente memorial desde el correo electrónico ek-moreno@hotmail.com, inscrito en SIRNA, conforme a lo establecido en el decreto 806 de 2020.

Del Señor Juez,

Atentamente,



FLOR ERIKA MORENO

C.C. N.º 43574965

T.P. N.º 318772 del Consejo Superior de la Judicatura



Abogado
CONSULTOR

M & ARG
ASOCIADOS abogados
GRUPO EMPRESARIAL

Katherayne Restrepo

Abogada

☎ 3184722843

✉ Kati.restrepo@hotmail.com



Juan Felipe Marín Sánchez
☎ **320 665 58 19**
✉ **marinjuan5481@gmail.com**

JUAN FELIPE MARÍN SÁNCHEZ

ABOGADO - M&H-ARG ABOGADOS GRUPO EMPRESARIAL

M&H-ARG



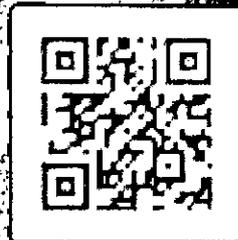
Sede 1: Calle 32e # 76 103 - Oficina 401
Sede 2: Calle 32e # 76 74 - Oficina 301
Laureles, Medellín-Colombia.



Teléfono Sede 1: (+57 034) 5018843 / +57 316 855 2554
Teléfono Sede 2: (+57 034) 4086235 / +57 313 788 1398



abogados@mharg.com
argabogado.g@gmail.com



Katherlyne Restrepo

ABOGADA

☎ **3184722843**

✉ **Kati.restrepo@hotmail.com**